



A continuación, la Agencia Nacional de Infraestructura presenta el "PROCEDIMIENTO DE CONDICIONANTES EN EL PROCESO DE ADQUISICION DE TARIFA DIFERENCIAL: ESTACIÓN DE PEAJE PAMPLONITA APLICABLE LAS CATEGORÍAS IE, IE1A, IE1B, IE3, IE4, IIE, IIIE, IVE, VE".

1. Requisitos para la acreditación de la Tarifa Especial Diferencial Peaje Pamplonita

- a) Vehículos de servicio particular (Categoría IE, IE1A, IE1B, IIIE, IVE, VE): El interesado deberá presentar una carta dirigida al Concesionario Unión Vial Río Pamplonita SAS donde anexará los siguientes documentos:
 - Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
 - Copia de carta de residencia expedida por la autoridad competente, o recibo de algún servicio público que permita relacionar el inmueble con el domicilio del solicitante o, certificado de votación o carné de salud, o contrato de arrendamiento o certificado de tradición de un inmueble que se ubique en alguno de los municipios de la Provincia de Pamplona (Santo Domingo de Silos, Mutiscua, Chitagá, Cácota, Pamplonita y Pamplona).
 - Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo. En el evento de presentarse el caso de la modalidad de renting, deberá presentar los documentos que acrediten este caso. En los eventos en los cuales el vehículo sea adquirido por leasing se deberá acreditar la calidad de locatario.
 - Para el caso de los vehículos de placas venezolanas se deben cumplir los mismos requisitos enunciados anteriormente, excepto la licencia de tránsito y en su lugar deberá presentar la Tarjeta de registro de vehículos de matrícula extranjera o el SOAT vigente junto con el pago de impuesto vehicular. Estos últimos documentos, serán exigibles en caso de que el titular de la tarjeta de registro no corresponda con el poseedor del vehículo, en caso contrario solo la tarjeta de registro será suficiente.

La obtención de la tarifa diferencial estará supeditada al cumplimiento y debida acreditación de la de la documentación por parte del interesado quien deberá radicar la misma en las oficinas de Atención al Usuario de la Concesión ubicada PR120+600, vía Cúcuta-Pamplona, recta Corozal, municipio de Los Patios o la oficina móvil del concesionario ubicada en el Peaje Pamplonita, sector el Reposo (estará durante los primeros 60 días desde la entrada en vigencia de la resolución) o en los medios virtuales que habilite el Concesionario en los tiempos establecidos en el presente procedimiento, para que pueda acceder a los mismos.

b) Vehículos de servicio público (Transporte Intermunicipal y Transporte Especial) (Categoría IE3, IE4, IIE): El interesado pudiendo ser persona natural o jurídica (en caso de que el vehículo pertenezca a una empresa), la empresa deberá presentar una carta dirigida al Concesionario Unión Vial Río Pamplonita SAS donde anexará los siguientes documentos.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia





CBRAD_S Fecha: **CCF_RAD_S**

• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante y/o NIT de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo.

- Certificado de existencia y representación de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la presentación de la solicitud.
- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad del solicitante o de la empresa. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo. En el evento de presentarse el caso de la modalidad de renting, deberá presentar los documentos que acrediten este caso. En los eventos en los cuales el vehículo sea adquirido por leasing se deberá acreditar la calidad de locatario.
- Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para operar en alguna de las rutas desde Pamplona, Pamplonita, Santo Domingo de Silos, Mutiscua, Cácota, Chitagá hasta Cúcuta o los municipios de Pamplona, Pamplonita, Los Patios, Chinácota y Bochalema o viceversa.
- Fotocopia de la tarjeta de operación vigente.
- Certificado expedido por el representante legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado y que presta el servicio desde Pamplona, Pamplonita, Santo Domingo de Silos, Mutiscua, Cácota, Chitagá hasta Cúcuta o los municipios de Los Patios, Chinácota y Bochalema o viceversa.

Los documentos antes referidos deberán ser entregados al concesionario con los mecanismos que éste estime conveniente, autorizándose por parte del interesado el tratamiento de los datos personales allí contenidos tanto a la ANI, el Concesionario como a la Interventoría de conformidad con los términos de la Ley 1581 de 2012.

- c) Vehículos oficiales categorías IE, IE1A, IE1B, IIE, IIIE, IVE, VE: El interesado deberá presentar una carta dirigida al Concesionario Unión Vial Río Pamplonita SAS donde anexará los siguientes documentos:
 - Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad de la
 entidad pública solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de
 financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una
 certificación de dicha compañía en la cual se indique que la entidad pública solicitante ostenta
 la tenencia legítima del vehículo.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia





- d) Tarifa incentivo turístico: La tarifa de incentivo al turismo es aplicable para los vehículos de la categoría I, quienes podrán acceder a un descuento del 50% de la tarifa plena de la siguiente manera cumpliendo las condiciones que se indican:
 - Vehículos de la categoría I que paguen el peaje Pamplonita en el sentido Cúcuta Pamplona durante el día sábado a partir de las 00:00 horas y/o domingo, no realizarán pago en el sentido Pamplona - Cúcuta siempre y cuando demuestren que su paso por el peaje Pamplonita se realiza a más tardar el día domingo del mismo fin de semana hasta las 23:59 horas.
 - Vehículos de la categoría I que paguen el peaje Pamplonita en el sentido Cúcuta Pamplona durante el día sábado a partir de las 00:00 horas y/o domingo y/o lunes festivo, no realizarán pago en el sentido Pamplona - Cúcuta siempre y cuando demuestren que su paso por el peaje Pamplonita se realiza a más tardar el día lunes festivo del mismo fin de semana hasta las 23:59 horas.
 - Vehículos de la categoría I que paguen el peaje Pamplonita en el sentido Cúcuta Pamplona durante el día sábado (día anterior al domingo de ramos) a partir de las 00:00 horas hasta el día domingo de resurrección (terminación semana santa), no realizaran pago en el sentido Pamplona - Cúcuta siempre y cuando demuestren que su paso por el peaje Pamplonita se realiza a más tardar el día domingo de resurrección (terminación semana santa) hasta las 23:59 horas.
 - Vehículos de la categoría I que paguen el peaje Pamplonita en el sentido Cúcuta Pamplona durante el 24 de diciembre a partir de las 00:00 horas al 1 de enero del inmediato año siguiente, no realizarán pago en el sentido Pamplona - Cúcuta siempre y cuando demuestren que su paso por el peaje Pamplonita se realiza a más tardar el día 1 de enero (terminación) hasta las 23:59 horas
 - Vehículos de la categoría I que paguen el peaje Pamplonita en el sentido Cúcuta Pamplona a partir de las 00:00 horas del día autorizado en el siguiente listado, correspondiente a las fiestas patronales y/o tradicionales de los municipios de la provincia de Pamplona (Santo Domingo de Silos, Mutiscua, Chitagá, Cácota, Pamplonita y Pamplona), no realizaran pago en el sentido Pamplona Cúcuta siempre y cuando demuestren que su paso por el peaje Pamplonita se realiza a más tardar el día autorizado de las fiestas patronales y/o tradicionales de los municipios mencionados hasta las 23:59 horas.

Para el listado de los días autorizados en los años siguientes, correspondientes a las fiestas patronales y/o tradicionales de los municipios de la provincia de Pamplona, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, mediante comunicado dirigido al Concesionario, entregará la información correspondiente del año.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia





CBRAD_S Fecha: **CCF_RAD_S**

Nota 1: El paso por el peaje Pamplonita en el sentido Cúcuta – Pamplona solo se demuestra mediante recibo de pago del peaje donde conste la información legible de la fecha, hora y placa.

Nota 2: A partir de la entrada en vigencia del acto administrativo, los habitantes del municipio de Pamplonita y de la provincia de Pamplona gozarán de la tarifa diferencial con la placa del vehículo registrada en las jornadas de censo que organizó la ANI y el concesionario en febrero y junio de 2023 y tendrán hasta 60 días calendario, contados desde la entrada en vigencia del acto administrativo, para allegar su documentación y acreditar la condición de beneficiario de las tarifas diferenciales de las que trata la Resolución No 20233040049045 del 14 de noviembre de 2023

Los usuarios que estén siendo beneficiados por la tarifa diferencial y que hayan entregado los documentos hasta la fecha máxima indicada, continuarán cancelando el valor de la tarifa diferencial mientras se realiza el proceso de validación de documentos. Quienes, a la fecha máxima indicada, no radiquen y acrediten los requisitos previstos, pagarán a partir del día siguiente de la fecha máxima, las tarifas plenas de la categoría a la que correspondan, sin perjuicio, de que posteriormente puedan adelantar el trámite y ser beneficiarios de este, a partir de tal reconocimiento.

En caso que el Concesionario le requiera al solicitante subsanar alguna inconsistencia a documentos del trámite este tendrá hasta 15 días calendario para entregar lo requerido, de lo contrario su trámite se dará por finalizado y deberá comenzar un nuevo tramite de solicitud del beneficio y a partir de ese momento deberá cancelar la tarifa plena del peaje Pamplonita

Nota 3: Aquellos usuarios que no estén en el censo indicado anteriormente y que, cumplan con los requisitos estipulados en este procedimiento para acreditar su condición de beneficiario, podrán acceder a la tarifa diferencial, siempre y cuando cumplan con el procedimiento establecido en el numeral 1 del presente documento.

Nota 4: Las personas naturales o jurídicas interesadas en acceder al beneficio de tarifa diferencial reconocen que harán entrega de información que hará parte de una base de datos y que será transmitida entre entidades para la verificación de su contenido; en tal virtud suscribirán al momento de la entrega de los documentos, los respectivos formatos de calidad y de autorización respectiva, que para tales efectos disponga la Concesionaria, Interventoría y a la ANI en el cual se determina la política y autorización al tratamiento de datos personales en los términos previstos en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013

2. Requisitos para mantener el beneficio de la tarifa especial diferencial

El beneficiario contará con un plazo de máximo 45 días calendario, a partir de la notificación oficial de obtención del beneficio para instalar la TIE (Tarjeta de Identificación Electrónica), en caso de no cumplir con este plazo, se entenderá que el usuario no requiere el beneficio. La TIE se instalará en las oficinas del peaje Pamplonita y/o en los sitios que disponga el Concesionario y se establecerá un cronograma para la instalación ordenada de estas TIES.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia





Nota: Una vez entre en funcionamiento el sistema para el cobro de las tarifas del peaje, el Concesionario notificará oficialmente al beneficiario de la disponibilidad de la Tarjeta de Identificación Electrónica TIE para su instalación, el beneficiario contará con un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación, en caso de no cumplir con este plazo, se entenderá que el usuario no requiere el beneficio, por consiguiente, a partir del día 16 de la debida notificación deberá pagar la tarifa plena del peaje Pamplonita. Es de resaltar que, el usuario gozará de la tarifa diferencial a partir de su obtención, Esta medida será transitoria y se aplicará solo hasta que el sistema entre en funcionamiento.

3. Pérdida del beneficio de Tarifa Especial Diferencial

Los beneficiarios de la tarifa diferencial para la estación de peaje Pamplonita perderán el beneficio en los siguientes eventos:

- Cuando se evidencie fraude o inconsistencias en cualquiera de los documentos entregados con la solicitud.
- Cuando se evidencie fraude o suplantación en la utilización del beneficio de la tarifa diferencial.
- Cuando se evidencie que el beneficiario está comercializando con el derecho a la tarifa diferencial.
- Cuando el vehículo beneficiado se encuentre reportado como evasor de cualquier peaje en el territorio colombiano.
- Cuando se demuestre que el beneficiario ya no tiene relación con alguno de los municipios de la Provincia de Pamplona como son Santo Domingo de Silos, Mutiscua, Chitagá, Cácota, Pamplonita y Pamplona.

Para las anteriores causales, se entenderá perdido el beneficio en forma definitiva por lo cual, en caso de presentar nueva solicitud la misma será rechazada.

Igualmente, perderán de forma definitiva el beneficio de la tarifa diferencial aquellos vehículos que se encuentren relacionados con problemas de vandalismo y los vehículos que durante su tránsito por el corredor Pamplona - Cúcuta causen daños a la infraestructura vial y/o sus elementos constitutivos, así como quienes ejerzan actos de violencia física o verbal en contra del personal de la ANI, el Concesionario o la Interventoría que se encuentren.

Y para los siguientes eventos, la pérdida del beneficio será temporal, y podrá ser solicitado nuevamente por el beneficiario en caso de que la inconsistencia presentada pueda ser subsanada, para lo cual se deberá presentar la solicitud nuevamente y la documentación correspondiente al Concesionario:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia





> CBRAD_S Fecha: **CCF_RAD_S**

 Para los vehículos de transporte público de pasajeros, cuando el vehículo asociado al beneficio se desvincule de la empresa transportadora acreditada en la solicitud.

 Por venta del vehículo asociado al beneficiario o la pérdida de la tenencia del mismo. En este caso, el beneficiario deberá informar tal hecho al Concesionario y podrá solicitar el beneficio para otro vehículo que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento, quien tendrá que iniciar los trámites respectivos.

La Agencia Nacional de Infraestructura, podrá en cualquier momento requerir la actualización de todos o cualquiera de los documentos establecidos en el presente documento; la solicitud será dirigida al lugar de residencia del interesado o al correo electrónico informado por el beneficiario, con copia al Concesionario y la Interventoría. Si el beneficiario no responde a la solicitud en un término quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la misma, la tarjeta se inactivará y se perderá la calidad de usuario beneficiario de la tarifa diferencial, en cuyo caso, para obtener nuevamente el beneficio deberá iniciar el trámite indicado en el presente documento.

4. Proceso de validación de la documentación

Una vez recibida la documentación radicada por los interesados, el Concesionario en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, verificará que el usuario haya entregado la totalidad de los requisitos establecidos en el presente documento. Vencido este término, si la documentación se encuentra completa, remitirá mediante comunicación escrita a la Interventoría del Contrato de Concesión, copia de la documentación presentada por el beneficiario o el solicitante, y la lista de chequeo en la que conste la validación del suministro de toda la documentación relacionada en el presente procedimiento para la obtención del beneficio. Caso contrario, deberá notificar al beneficiario o peticionario las razones de la no validación de la documentación.

La Interventoría en un plazo no superior a diez (10) días hábiles siguientes al recibo del informe presentado por el Concesionario en el cual se acredite el cumplimiento de los requisitos documentales para acceder a las tarifas especiales, procederá a verificar la lista de chequeo con base en la cual el concesionario validó el cumplimiento de los requisitos. La Interventoría se pronunciará respecto del resultado de la revisión. El concesionario será quien notifique al beneficiario del cumplimento de los requisitos para acceder al beneficio y el paso a seguir para obtención de la TIE

Nota: En caso de que el Concesionario le requiera al solicitante subsanar alguna inconsistencia a documentos del trámite este tendrá hasta 15 días calendario para entregar lo requerido, de lo contrario su trámite se dará por finalizado y deberá comenzar un nuevo tramite de solicitud del beneficio y a partir de ese momento deberá cancelar la tarifa plena del peaje Pamplonita

5. TIE - Tarjeta de Identificación Electrónica.

A non sig Niceland I de Tufus a structura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia





CBRAD_S Fecha: **CCF_RAD_S**

La TIE - Tarjeta de Identificación Electrónica, es un dispositivo que deberá adquirir el beneficiario, para la aplicación de la Tarifa Diferencial. La adquisición y el pago se podrá efectuar en la oficina de atención al usuario de acuerdo con los lineamientos que para el efecto indique el Concesionario.

El beneficiario deberá permitir la instalación de la Tarjeta de Identificación Electrónica TIE por el personal autorizado por el concesionario.

Nota: El valor de la TIE (Tarjeta de Identificación Electrónica) será de \$5.000 pesos Mcte para los solicitantes beneficiarios que presenten la documentación dentro de los 60 días calendario a partir de la entrada en vigencia de la resolución No 20233040049045 del 14 de noviembre de 2023. Quienes, a la fecha máxima indicada, no radiquen los requisitos previstos, pagarán el valor indicado por el Concesionario que será de \$25.000 pesos Mcte.

5.1 Reposición o cambio de la Tarjeta de Identificación Electrónica TIE:

Los usuarios beneficiarios de la tarifa especial diferencial podrán solicitar el cambio de la tarjeta TIE, asumiendo el costo correspondiente de la nueva tarjeta, en los siguientes casos:

- Por pérdida o hurto de la tarjeta.
- Por deterioro grave.
- Por rotura del vidrio panorámico del vehículo.
- Por cambio de vehículo por parte del usuario beneficiario, el titular deberá presentar al
 concesionario además del oficio que solicita el cambio de TIE, fotocopia de la Licencia de
 Tránsito del vehículo que reemplaza el anterior y devolución de la TIE. Previa autorización de
 la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

No se acepta cambio de la TIE por cambio de Propietario del vehículo con TIE, dado que el beneficiario es la persona que cumple los requisitos de residencia, más no el vehículo. Será posible acceder al beneficio, si el nuevo propietario cumple los requisitos exigidos en el presente procedimiento y presenta la información respectiva para verificación.

El usuario de la tarifa especial diferencial deberá en un término no superior a los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, dirigirse a las Oficinas administrativas del peaje para tramitar la solicitud con la información actualizada del beneficio, adjuntando:

- Oficio solicitando el cambio de la Tarjeta de Identificación Electrónica TIE.
- La tarjeta original o en su defecto copia del denuncio por pérdida de la tarjeta o hurto del vehículo, según sea el caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Licencia de Tránsito del nuevo vehículo.
- Recibo de pago de Tarjeta de Identificación Electrónica TIE. Para los beneficiarios propietarios y/o con contrato de leasing, certificado de vinculación a las cooperativas o
 empresas habilitadas para prestar el servicio en área de influencia.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia





CBRAD_S Fecha: **CCF_RAD_S**

El Concesionario tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de los documentos mencionados en los numerales anteriores, para la correspondiente reposición. Durante el periodo de reposición de la TIE, el usuario deberá pagar el valor de la tarifa diferencial mientras se realiza el proceso de verificación de documentos por parte del Concesionario, notificación, revisión y respuesta de verificación de la Interventoría, plazo de instalación de la nueva tarjeta TIE, para lo cual el concesionario implementará la validación de la placa de manera manual. Este proceso de carácter provisional no requerirá validación de la Agencia Nacional de Infraestructura.

En aquellos casos, en los que el usuario no haya hecho reclamación de la TIE y presente solicitud de cambio de vehículo, se deberá validar la condición dispuesta en la sección "causales de pérdida de beneficio". En caso de que el usuario sea apto para recibir la TIE, el Concesionario deberá verificar la documentación, notificar y recibir respuesta de verificación de la interventoría, y proceder a la instalación de la TIE en los plazos previstos en el presente procedimiento y remitir a la ANI la respectiva novedad.

6. Validación del cumplimiento del beneficio

El Concesionario allegará a la Interventoría y a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, con una periodicidad mensual, la información actualizada relacionada con el listado de los vehículos beneficiados, los pasos efectuados por los vehículos de la tarifa especial diferencial, usuarios inactivos, usuarios con pérdida de beneficio y usuarios en trámite. Igualmente enviará la lista de las personas que pretendan acceder a la tarifa, compuesta por los nuevos solicitantes, o quienes lo hubiesen obtenido y posteriormente perdieron la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial, siempre y cuando la causa no corresponda a fraude para acceder a la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial o al mal uso del beneficio mientras se tuvo la calidad de usuario beneficiario.

El presente procedimiento, deberá ser publicado en la página web de la Concesión, e informado a los usuarios beneficiarios de la Tarifa Diferencial del peaje Pamplonita por diferentes medios dejando los soportes de estas actividades.

A non significant de Tufus estantino

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia